
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 969/2018
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**EMPLAZAMIENTO A "MULTIEMPRESA Y EXPOSERVICIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,**

En el juicio de amparo **969/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Aniceto Ramírez González**, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, que confirmó el auto de veintidós de junio del año pasado, por el cual se designa Notario Público para la escrituración del bien inmueble materia del juicio especial hipotecario, expediente 1155/2012, promovido por José Gabriel Lugo Garay en contra de Aniceto Ramírez González, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de esta Entidad Federativa.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada "*Multiempresa y Exposervicios*", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por auto de once de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Héctor Dario Vega Camero
Rúbrica.

(R.- 488507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Luis Mario Méndez Rojas, tercero interesado en el juicio de amparo **722/2019-E**, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Víctor Manuel Escamilla Guzmán, contra actos del agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Investigación Metropolitana de la Fiscalía General del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, del acuerdo de veintiséis de septiembre del actual, y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de octubre de 2019.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Romina Ortiz Avila
Rúbrica.

(R.- 488484)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTOS.

En el juicio de amparo 1194/2018-II-4, promovido por José Antonio Naranjo López, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a las terceras interesadas Miguelina Ramírez Gómez y Guadalupe Morales Sánchez, y se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, quedando a sus disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 488477)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS A:

Tercera Interesada

Inmobiliaria Alma de Guadalajara, Sociedad Anónima.

En el amparo directo 345/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Marina Pérez Villordo y Norma Alicia Rodríguez Ibarra, la primera como apoderada de Condominio Edificio Malecón Uno, y la segunda como abogado patrono de dicha empresa, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 523/2018; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal o apoderado, a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.
La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 488181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P.588/2019-III, promovido por Mauricio Ricardo Vargas Ramírez, contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 614/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Gerardo Castillo López, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Gerardo Castillo López, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 488254)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 174/2019, promovido por César García Cisneros, contra sentencia de veintitrés de junio de dos mil cuatro, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1090/2003, se ordena notificar terceros interesados Jesús Antonio Almada Ibarra y sucesión a bienes de Beatriz Huarista Duarte, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2019
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 488475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 167/2019, promovido por Lemuel Sánchez Hernández (**sentenciados**), se ordenó emplazar por edicto a la tercero interesada María del Carmen May de la Cruz, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el toca de oralidad 16/2018-III-J, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatt Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 488476)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de diez de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo **155/2019**, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Omar Plancarte Hernández**, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, de quienes reclamó la resolución dictada el treinta de enero de dos mil diecinueve, dentro del toca penal **600/2018**, donde se revocó la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, para dejar en libertad al procesado en el expediente **8/2018-C**; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Omar Espejo Flores**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su

emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 10 de octubre de 2019

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Eddie Antonio Rodríguez Tabares.

Rúbrica.

(R.- 488163)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1187/2019, promovido por **Yuliana Serrano Bravo**, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser defensora particular del quejoso JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se emplaza a juicio a M.J.G., por conducto de su madre FELICITA GÓMEZ ARCOS, parte tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de Octubre de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Rodrigo Courtois Yannini.

Rúbrica.

(R.- 488492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoquinto Circuito, en Tijuana, B.C. EDICTO

Amparo Directo Civil 458/2018

En el amparo directo civil 458/2018, promovido por Salvador Eduardo Islas Malta y Brenda Gisela Favela Sepúlveda, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de abril de dos mil dieciocho, dictado por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en el toca civil 1464/2017, se tuvo como tercero interesada a Elsa Macías Vázquez, de ahí que se emplaza a la tercera antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. Secretaria de
Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Perla Cristina Sánchez Escorcía.

Rúbrica.

(R.- 488493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 550/2019-V, promovido por Gabriel Ramírez Fonseca, contra la sentencia de ocho de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Magdaly Itzel Torres Mendoza, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 488503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 832/2018-II, promovido por Dulce Jacqueline Rodríguez Molina, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Ricardo Vázquez León, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Ricardo Vázquez León, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 488504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CABLE Y COMUNICACIONES DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 90/2019, del índice de este tribunal, promovido por Andrea Aguilar Vega, por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, en contra del laudo de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, pronunciada por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 217/2017; por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo

de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, tercer piso, ala norte, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por conducto de quien pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua; ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Ma. Elidé Rascón Chavira.

Rúbrica.

(R.- 488168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 364/2019-IV, promovido por el quejoso Efrén de León Ceballos, contra la sentencia de siete de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca penal 669/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Esmeralda Corral Morales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Esmeralda Corral Morales, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 488505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a los terceros interesados Rosa María Martínez Rosas y José Antonio Santana Martínez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1460/2019, promovido por Ana Selene Medina Cevallos, apoderada de Martín Ricardo Rojas García, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Esteban Omar Jiménez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 488508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Juan Fernando Aguilar Robles.

En el juicio de amparo número 389/2019, promovido por Hugo Estrada Voelker, de propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal, con residencia en Tecate, Baja California, y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye la *"Sentencia Interlocutoria dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho en el toca penal 885/2018 por la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California"* por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Fernando Aguilar Robles, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho le corresponda.

Atentamente
Tijuana, B.C., 21 de octubre de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Carlos**
Israel Badilla Navarrete.
Rúbrica.

(R.- 488855)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Tercera interesada: Katia Margarita González Balcázar.

En el juicio de amparo 102/2019-V, promovido por Israel Rodríguez Torres, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas con un minuto del veinte de enero de dos mil veinte.

Puente Grande, Jalisco. Octubre 29 de 2019.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Verónica Valentín Covarrubias.
Rúbrica.

(R.- 488862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Jesús Hurtado del Toro; Rosa Isela Zúñiga Juárez; y, Multiservicios y Construcción.
(diversos terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 673/2019 laboral, promovido por el quejoso Pedro Cruz Pulido, a través de su apoderado legal, licenciado José Gerardo Varela Lamas, en contra del laudo de veintidós de mayo de la presente anualidad, dictado por la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 406/2017; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, a los diversos terceros interesados siguientes: Jesús Hurtado del Toro; Rosa Isela Zúñiga Juárez; y, Multiservicios y Construcción, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete

en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 10 de octubre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 488169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado

Omar Alberto Osuna Enciso.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 283/2018 promovido por Dora Selene Vázquez Acosta, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la resolución de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en el expediente 2115/2017; notificándole que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con veintitrés minutos del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de octubre de 2019
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Martha Rosa Hernández Barboza.
Rúbrica.

(R.- 488872)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a María Cruz Martínez Dones.

En los autos del juicio de amparo 16/2019 promovido por Fernando Sánchez Arellano, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en lo substancial se reclama la resolución dictada por la responsable dentro del toca penal número 1308/2017, en la cual se confirmó el auto de formal prisión en su contra.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada María Cruz Martínez Dones, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercebida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dieciséis minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 04 de noviembre de 2019. Secretario del
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California.
Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 489246)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. ADA ELETICIA RIVERA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 398/2018, promovido por Milton Ohalier Gutiérrez López, por sí y en representación de su menor hijo de iniciales O.J.G.R. (se omite su nombre para proteger su identidad), contra los actos que reclama del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de dos de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de veinte días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada y señale domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Guido Pérez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 489262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Manuela de Jesús Alarcón Cordero y Noemí Doribel Santiestéban García.

Se hace de su conocimiento que Fidencio López Gómez y/o Fidencio Gómez López, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 62-B-1P03/2018, consecutivo tres, del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 526/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.
Rúbrica.

(R.- 489270)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla Pue.
EDICTO

Ricardo López Lemus, tercero interesado en el juicio de amparo 499/2019, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que el quejoso Arturo Colula Juárez, interpuso demanda de amparo contra actos de la Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Única de Investigación de Delitos en General adscrita a la Unidad de Investigación Especializada del Sistema Tradicional dependiente de la Fiscalía General del Estado y otra autoridad; en ella señaló como acto reclamado la determinación de ocho de octubre de dos mil dieciocho, donde se decretó el no ejercicio de la acción penal dictado en la averiguación previa 4015/2013/CENTRO. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta

días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en este JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio; junto se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; diez de octubre de dos mil diecinueve.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Nuria Fátima Passalia Sotosca.

Rúbrica.

(R.- 488482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

En el juicio de amparo número **155/2017-4A**, promovido por el licenciado **Agustín Carlos Saldaña Benard**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Asociación Civil denominada "**A.U.P.A. TAXTES, MODULO III-2 ASOCIACIÓN CIVIL**", por auto de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Exmin, Sociedad Anónima de Capital Variable y Unión de Riego de Tierras Cannan, San Alberto, Asociación Civil, por edictos, haciéndoles saber la instauración del presente juicio y el derecho que tienen para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas del seis de diciembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

EL Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendivil.

Rúbrica.

(R.- 489457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio Ejecutivo Civil 5/1998
EDICTO REMATE

En autos del juicio **ejecutivo civil 5/1998**, promovido por Comisión Federal de Electricidad, por conducto de sus apoderados legales, en contra de **Edgar Sergio Gálvez Figueroa y María Esthela García Adame**, se fijaron las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el remate en su cuarta almoneda del siguiente inmueble:

Un lote urbano marcado con el número 37, de la manzana 29, zona 01 del Ex-Ejido Cofradía de Juárez II, de Tecmán, Colima, registrado a nombre del demandado **Edgar Sergio Gálvez Figueroa**.

Mediante la publicación de edictos en los estrados de este Juzgado hasta la fecha fijada para la diligencia de remate y además, de los que la parte actora deberá publicar por una vez, publicándose edicto en el Diario Oficial de la Federación, medio a través del cual habrán de ser citados los interesados a la audiencia de remate quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 15 de octubre de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán

Josué Romero Mena.

Rúbrica.

(R.- 489406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 32/2019, promovido por CARLOS SIMON MARTÍNEZ FLORES, contra los actos que reclama de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con residencia en Poza Rica, Veracruz, consistentes en “...no dictar laudo, y la falta de notificación del mismo, en el juicio laboral 117/2014...” en el cual se señaló como interesado a CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CYESSA), y toda vez que se desconoce el domicilio de esta última, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo; Veracruz, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

El licenciado **Fernando Cervantes Ruvalcaba**, Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, encargado del Despacho, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la licencia académica otorgada a la titular de este juzgado mediante oficio CCJ/ST/4095/2019, de tres de septiembre del año en curso.
Rúbrica.

(R.- 488186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Rolando Castillo Jaime (tercero interesado)

En autos del expediente de amparo directo 307/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Alicia Margarita Romero García o Alicia Romero García, contra la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, firmada el trece de febrero del año en curso, en el toca de apelación 1044/2018, se tuvo a Rolando Castillo Jaime, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio y hacerle saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar el domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se le llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a ocho de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaría de Acuerdos
Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.
Rúbrica.

(R.- 488261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 126/2019, promovido por Alfredo Delgado Hurtado y Alan Omar López García, contra el acto que reclamaron al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el seis de noviembre de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 404/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio oral 165/2018, instruida por el delito de robo con modificativas agravantes (de haberse cometido respecto de un vehículo automotor con violencia); se dictó un acuerdo el veintiocho de agosto de este año, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Emma Angélica Arriaga Hernández, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 18 de octubre de 2019.
Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**
Angélica González Escalona. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado 10o. Civil de Partido
León, Gto.
EDICTO

(R.- 488487)

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este juzgado, y anunciase el REMATE EN **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en el presente juicio M37/08 promovido por **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ VILLASEÑOR en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos que derivan del presente asunto**, en contra de **SANDRA IVETH RODRIGUEZ ZAZUETA Y JUAN MIGUEL SAMANO LEPE** y que a continuación se describe:-

Casa habitación fincada sobre el lote de terreno marcado con el número 58, de la manzana 48, de la calle Cañada de los Vientos, número 125 del fraccionamiento Cañada del Refugio, primera sección, de esta ciudad, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:-

Al noreste: 20.00 metros con lote 59.-

Al noroeste: 15.00 metros con calle Cañada de los Vientos.-

Al sureste: 15.00 metros con los lotes números 55 y 54.-

Al suroeste: 20.00 metros con lote 57.-

Por lo que se señalan las **09:15 horas del día 02 de diciembre del año en curso**, para que tenga verificativo en el local de este juzgado, la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$4'826,100.00** precio avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores .

“Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
León Guanajuato; a 31 de octubre del 2019.
La Secretaria del Juzgado Décimo Civil
Licenciada Ma. Graciela Romero Hernández
Rúbrica.

(R.- 488835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa F
Juzgado Octavo Exp. 1102/2019
Amparo Indirecto
1102/2019
EDICTOS.

Leines Luna Levi David, promovió juicio de amparo **1102/2019**, contra actos que reclama del Juez de Control del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, dentro de la causa de control 982/2017, del índice de la responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta y tres minutos del seis de noviembre de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Mariel Edith de Paz de la Rosa, quien es víctima en los autos de la causa de control 982/2017, del índice del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México** y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 489062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa E
Juzgado Octavo Exp. 250/2019
EDICTOS.

José Reyes Hernández, promovió juicio de amparo 250/2019, contra actos que reclama del Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en Línea del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión, dictada en los autos del expediente 415/2017.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y siete minutos del once de octubre de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a la persona de identidad resguardada de iniciales S.J.G., quien es víctima en los autos 415/2017, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 489065)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO.

Disposición Juez Segundo Civil Distrito Judicial Puebla; JUICIO ORDINARIO CIVIL, expediente 492/2010, promueve MARÍA EUGENIA CAMACHO MATAMOROS, contra PATRICIA FLORES RODRÍGUEZ, JOSÉ FELIPE DE JESÚS FLORES RODRÍGUEZ, y COACREEDOR DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DEL FOVISSTE en el Estado de Puebla, ordena anunciar primera y publica almoneda subasta bien inmueble embargado, identificado como CASA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO MIL SEIS GUION UNO, DE LA PRIVADA OCHO ORIENTE PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO EL ROBLE (U.N.E. SEGUNDA ETAPA) MARCADO CON NUMERO MIL DOCE DE LA CALLE PROLONGACIÓN CUATRO ORIENTE CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL INMOBILIARIO 0234243 1, postura legal dos terceras partes del precio avaluó, siendo la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, resultando la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DOS MIL VEINTE, respecto del bien raíz ya precisado, hágase del conocimiento a la parte demandada, que podrá liberar el bien inmueble de su propiedad exhibiendo el importe de todas y cada una de sus responsabilidades, esto es, al tenor de lo establecido por el diverso 479 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la legislación mercantil de acuerdo a su cardinal 1054.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el diario de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Tribunal.

Puebla, Puebla; 07 de Noviembre 2019.

C. Diligenciar Par.

Lic. José Aarón Sánchez Nava

Rúbrica.

(R.- 489071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Armando Peduzzi Franco

En los autos del juicio de amparo 496/2019-I, promovido por Jorge Alejandro Granados Zavala, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero en Materia Penal de Primera Instancia en la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en el Auto de formal prisión dictado el veinte de junio de dos mil diecinueve, en la causa penal 135/95 y su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado Armando Peduzzi Franco y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de Octubre de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Nora Lidia Fernández Reguera.

Rúbrica.

(R.- 489151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada: Ana
Lilia Valadez Prado.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Ana Lilia Valadez Prado, dentro del juicio de amparo directo 155/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Eduardo García Olmos, contra el acto que reclama a la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, consistente en la resolución de segunda instancia de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, emitida en el toca de apelación número 39/2019-O.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 20 Y 23.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 489251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo **793/2019-III** promovido por **Hilda Castañeda Noguez**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Reynaldo Hernández Hernández**, en contra de los actos que reclaman del **Juez y Actuarios** adscritos al **Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **tres de septiembre del dos mil diecinueve**, se **admitió** la demanda de amparo indirecto en relación a los actos reclamados, los cuales se hicieron consistir en la falta de llamamiento (emplazamiento) y lo actuado dentro del **juicio ejecutivo mercantil**, número de expediente **525/2016** del índice del juez señalado como responsable, así como lo actuado en la etapa de ejecución, en especial el embargo, adjudicación y escrituración del bien inmueble sito en: **Calle de la Rosa, numero veintidós, Colonia Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, en la Ciudad de México**; también identificado como **Calle las Rosas, Manzana diecinueve guion A, lote treinta y cuatro, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, en la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de octubre último**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Víctor Samuel Villalobos Arellano**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida de que no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Secretaria de Juzgado **Rosalba**
Adela Altamirano Guzmán Rúbrica.

(R.- 489447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: BERTHA MUÑOZ RODRÍGUEZ, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **822/2019-II**, promovido por **Bertha Muñoz Rodríguez, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Ladislao Aguilera Grajeda**, se ha ordenado en **proveído de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de siete de octubre de dos mil diecinueve, se señalaron **las diez horas del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de octubre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis

Rúbrica.

(R.- 489448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

TERESITA DEL NIÑO JESÚS SOSA GARCÍA.

Se hace de su conocimiento que Patrimonio Sociedad Anónima de Capital Variable, Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, empresa apoderada de la actora, Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número 581, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 178/2019, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 515/2018, por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Teresita del Niño Jesús Sosa García, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el siete de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 489456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Álvaro Rodríguez Meza.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 759/2019-V, promovido por Jorge Luis Quintero Reyes, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que reclama la cancelación de la partida registral número 6111203 correspondiente a la inscripción del primer testimonio de la escritura pública número 3,058 volumen 55, del protocolo del Notario Público Número 2 con residencia en Playas de Rosarito, Baja California; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Álvaro Rodríguez Meza, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado con copia de la demanda de amparo, e informes justificados que obran en autos, así como que se señalaron las diez horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 16 de octubre de 2019

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Benito José Vergara Moreno

Rúbrica.

(R.- 489475)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 487/2019-5A y su Acumulado 494/2019-5A
EDICTO

A LA TERCERO INTERESADA **XÓCHITL RUIZ ONTIVEROS**, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

LA SUSCRITA **IRMA FIGUEROA ABOYTIA**, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DICTADOS EL DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 487/2019-5A Y SU ACUMULADO 494/2019-5A, PROMOVIDO POR **MARÍA IGNACIA LÓPEZ VELASCO** EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR **M.G.R.L**, ASI COMO **LETICIA ISABEL Y DIANA LAURA**, AMBAS DE APELLIDO **RUIZ LÓPEZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA LOCALIDAD, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTANDOS A PATIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENCIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADA, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **27, FRACCIÓN III, INCISO B), CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 26 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO**, EN RELACIÓN CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO **315** DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LE HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA) ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C., a 01 de octubre de 2019

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Irma Figueroa Aboytia.

Rúbrica.

(R.- 488274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Tercera Interesada: Zaira Miranda Sánchez, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **529/2019, promovido por José Luis Torres Cadena**, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; reclamando: "La resolución de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Tribunal de

Alzada en Materia Penal en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dentro del toca penal 105/2017, donde declara sin materia el recurso de revisión extraordinaria promovido por la parte quejosa"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca número dos, Torre B, primer piso, Colonia Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 22 de octubre de dos mil dieciocho.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de México

Manuel Camargo Serrano

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Manely García Fitz

Rúbrica.

(R.- 489056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
"EDICTO"

EXPEDIENTE NÚMERO 318/2018 DE LA RESPONSABLE JUEZ NOVENO CIVIL POR AUDIENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON SEDE EN ESTA LOCALIDAD, EN CONTRA DE RAFAEL MANUEL OLIVARES, EN SU CARACTER DE TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 542/2019-VI-A.

El once de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad**, el Juicio de Amparo 542/2019-VI-A, promovido por JOSÉ PEDRO GARCÍA FLORES, contra actos del **Juez Noveno Civil por Audiencia del Distrito Judicial Bravos**, con residencia en esta ciudad, a quienes reclamó, esencialmente, a) *La falta de emplazamiento a juicio en el expediente 318/2018, en el que me condenó sin haber sido emplazado a juicio.* 2). *Del Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.* a) *La ilegal inscripción de la ilegal sentencia que derivad del juicio número 318/2018, del Juzgado Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos fue realizada en el inmueble de mi propiedad, que trata de privarme de mi casa ubicada en calle Sierra Guadaluca número 6060, del Fraccionamiento La Cuesta en esta ciudad, así como del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares del Estado de Chihuahua, Raúl Arturo Torres Medrano, a quien reclama el mendaz e ilegal emplazamiento que supuestamente me fuera realizado por dicho oficial notificador en fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, en mi domicilio particular que se ubica en calle Cerro del Pulpito número 4539 de la colonia La Cuesta, en esta ciudad, en razón de que no obstante que el impugnado notificador levantara el acta de la diligencia en la que asentó haberme encontrado presente en la fecha referida y haberme emplazado a juicio, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que lo asentado en la antedicha acta es absolutamente falso como lo habré de demostrar en juicio, solicitando la suspensión provisional y definitiva para que no pueda enajenar el bien de mi propiedad que según él ha adquirido por medio del fraude maquinado en mi agravio, del cual la parte quejosa nunca ha sido notificada así como la omisión de emplazamiento al juicio en cuestión, del índice del Juez responsable, dentro del juicio en contra de RAFAEL MANUEL OLIVARES, con el carácter de tercero interesado, sin poder ser localizada, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.*

Se le informa al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en **Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle en esta ciudad,** en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada a la parte tercero interesado RAFAEL MANUEL OLIVARES y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa **VI**, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaria.

Lic. Verónica Uranga Luviano.

Rúbrica.

(R.- 488831)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo número **561/2018** promovido por **Rafaela Cirenía Corona Fernández** contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha **diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve** se dictó un auto por el que **se ordena tener como tercero interesado a la sucesión a bienes de Darío Ramos Ramos, en virtud que han sido infructuosas las gestiones a nivel nacional realizadas por este órgano jurisdiccional a efecto de emplazar a Darío Ramos Ramos con mayor razón no se podrá localizar a su sucesión de dicho tercero interesado, en consecuencia se ordena notificar a la sucesión a bienes del tercero interesado Darío Ramos Ramos, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.** Haciéndole saber a la sucesión tercera interesada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a efecto de que comparezcan al presente juicio de amparo, y a fin de no dejarlo en estado de indefensión se ordena dejar a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo así como del auto admisorio se requiere señale domicilio en esta Ciudad apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso a) de la Ley de Amparo. Asimismo se señalaron las **nueve horas con veinticinco minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve para que tenga verificativo la audiencia constitucional** se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como tercero interesado a **Darío Ramos Ramos** y ahora se tiene a la **Sucesión a bienes de Darío Ramos Ramos como tercero interesado** asimismo precisa como acto reclamado la resolución dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 589/2016/2 a través de la cual confirmó el auto apelado en donde se niega la petición de la actora a efecto de ejecutar la sentencia en rebeldía del demandado en los autos del Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con número de expediente 195/2014.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Manuel Antonio Hernández Márquez

Rúbrica.

(R.- 489242)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA FORD MODELO KA, TIPO SEDÁN, COLOR GRIS, CON PLACAS PSK-47-31 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SERIE 9BFBT19N627779358, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN LA AVERIGUACIÓN **AP/PGR/MICH/M-IV/310/2015** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 01 de octubre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez
Rúbrica.

(R.- 489415)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Puebla
Unidad de Atención Inmediata
A.M.P.F. Orientador "3"
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

...SE NOTIFICA A IRRRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, en representación de ISIDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, el acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/PBL/0001847/2019, iniciada con motivo de la vista que dio el Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 248/2019, y dado que el promovente únicamente señaló los estrados de dicho juzgado para recibir notificaciones, en el Juicio de Amparo ya referido, desconociéndose en específico un domicilio para que la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, este en comunicación procesal con dicho promovente, y se apersona este último a la carpeta de investigación arriba citada para los efectos legales procedentes, con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTA AUTORIDAD CON DOMICILIO EN KILÓMETRO 2.5 DE LA CARRETERA RECTA A CHOLULA, COLONIA EX HACIENDA DE ZAVALA, PUEBLA, PUEBLA.

Atentamente
Puebla, Puebla, a 01 agosto de 2019
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Orientadora 3 de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata Puebla
Lic. Blanca Fabiola Lopez Merchain
Rúbrica.

(R.- 489416)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1. Carpeta de Investigación FED/SON/SLRC/0001807/2019, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 del Código Penal Federal, en la cual el 16 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de un INMUEBLE QUE CUENTA CON CONSTRUCCIÓN DE UN SOLO NIVEL EN OBRA NEGRA, TIPO BODEGA, UBICADO EN CARRETERA DEL VALLE SIN NÚMERO VISIBLE ENTRE AVENIDA OBREGÓN Y AVENIDA CARLOS G. CALLES, COLONIA CUAUHTÉMOC, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, por ser instrumento del delito investigado. 2. Carpeta de Investigación FED/SON/SLRC/0002033/2019, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 del Código Penal Federal, en la cual el 30 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de un INMUEBLE QUE CUENTA CON CONSTRUCCIÓN DE UN SOLO NIVEL, TIPO HABITACIONAL, UBICADO EN AVENIDA GERANIOS B ENTRE 16 Y 17, ACERA NORTE, COLONIA MEZQUITE, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA COORDENADAS 32.42181 -114.78446, por ser instrumento del delito investigado. 3. Carpeta de investigación FED/SON/NAVO/000954/2016, iniciada por el delito de Acopio de armas, Posesión de cartuchos, posesión de cargadores y cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Fuerza Armada y Aérea, artículo 83 BIS Fracción I Y II LFAFE. en la cual el 30 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de una CASA HABITACION, SIN NUMERO VISIBLE, SITUADO ACERA ORIENTE, COLOR BEIGE Y MARQUESINA COLOR CAFÉ, EN LA PARTE INFERIOR DE SU FACHADA CUENTA CON LO QUE AL PARECER ES PIEDRA TIPO CANTERA, UBICADO EN BOULEVARD SONORA, SIN NÚMERO, ENTRE AGUSTIN MELGAR Y JUAN DE LA BARRERA, COLONIA SONORA, NAVOJOA, SONORA, por ser instrumento del delito investigado. 4. Carpeta de Investigación FED/SON/NOG/0002626/2018, iniciada por el delito previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el 15 de diciembre del 2018, se decretó el aseguramiento de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE CIBIRI SIN NUMERO, COLONIA DEL MEZQUITE, MAGDALENA DE KINO, SONORA, COORDENADAS 30.658824-110.959534, por ser instrumento del delito investigado. 5. Carpeta de investigación FED/SON/NOG/0002726/2018, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el (los) artículos 83 BIS fracción I y II, en la cual el 8 de julio del 2019, se decretó el aseguramiento de un PREDIO DENOMINADO "LOS VERGELITOS", UBICADO SOBRE UN CAMINO DE TERRACERIA, QUE SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE A CINCUENTA METROS DE DISTANCIA DE LA CARRETERA CUATRO CARRILES, DENOMINADO CORREDOR FISCAL, COLONIA FAUSTINO FELIX SERNA, DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, COORDENADAS 31.3004303-110.981572, por ser instrumento del delito investigado. por ser instrumento del delito investigado. 6. Carpeta de investigación FED/SON/NOG/0002519/2018, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 del Código Penal Federal, en la cual el 10 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC SIN NUMERO CASI ESQUINA NIÑOS HEROES, COLONIA CENTRO, MAGDALENA, SONORA COORDENADAS 30.635244-110.958435, por ser instrumento del delito investigado. 7. Carpeta de investigación FED/SON/NAVO/0002863/2017, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el (los) artículos 83 BIS fracción I y II del Código Penal Federal; en la cual el 26 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de NUMERARIO CONSISTENTE EN \$3,484,670.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS), NUMERARIO CONSISTENTE EN \$1,480.00 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS), por ser objeto de delito. 8. Carpeta de investigación FED/SON/NOG/0000196/2018, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 del Código Penal Federal, en la cual el 31 de enero del 2018, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UZ99646 DE SONORA, SERIE 1D7HA18P97J624350. por ser instrumento del delito investigado. 9. Carpeta de Investigación FED/SON/NOG/0002624/2018, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículos 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de diciembre del 2018, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO SE DESCONOCE, SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, por ser instrumento del delito investigado. 10. Carpeta de investigación FED/SON/NOG/0000286/2019, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194 del Código Penal Federal, en la cual el

7 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de UN SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA SECA, DE COLOR BLANCO, MARCA UTILITY, MODELO 1999, NUMERO ECONÓMICO 01, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5992CR DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE 1UYVS2539XU995607, por ser instrumento del delito investigado. 11. Carpeta de Investigación FED/SON/NOG/0001066/2016, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el (los) artículos 83 BIS fracción I y II de la LFAFE, en la cual el 14 de octubre del 2016, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, MODELO 2009, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFC23069R125836, por ser instrumento del delito investigado. 12. Carpeta de Investigación FED/SON/NOG/0001577/2019, iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 367 del Código Penal Federal, en la cual el 11 de marzo del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA SENTRA, TIPO SEDÁN, AZUL VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO VTY904A DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 3N1DB41S6YK060293, por ser instrumento del delito investigado. 13. Carpeta de Investigación FED/SON/NOG/0001532/2016, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la LFAFE; incisos a) y b) artículo 11, en la cual el 13 e diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, LÍNEA CARVAN, COLOR GRIS, MODELO 2002, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B4GP44362R564862, por ser instrumento del delito investigado. 14. Carpeta de Investigación FED/SON/NOG/0001754/2019, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 27 de marzo del 2019, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO TIPO SEDÁN, MARCA HONDA, LÍNEA ACCORD, COLOR NEGRO, MODELO 2003, SERIE NÚMERO JHMCM56603C011981, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO WEN2659 DEL ESTADO DE SONORA, por ser objeto del delito investigado. 15. Carpeta de investigación FED/SON/SLRC/0000719/2017, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de marzo del 2017, se decretó VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, LÍNEA CHEROKEE, MODELO 1993, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN AJT-71-27 DE BAJA CALIFORNIA, SERIE 1J4GZ5853PC117856, por ser instrumento del delito investigado. 16. Carpeta de investigación FED/SON/SLRC/0002350/2017 iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 26 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA CHEYENNE, MODELO 2009, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU0971C DE MICHOACÁN, SERIE 3GCEK14J89M107865, por ser instrumento del delito investigado. 17. Carpeta de investigación FED/SON/SLRC/0000042/2016, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 6 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2002, CON RAZÓN SOCIAL "TRANSPORTES SANDOVAL", CON SERIE 1FUJA6CG62LJ12180, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA65609 DEL ESTADO DE MÉXICO, REMOLCANDO UNA CAJA SECA MARCA UTILITY, SUBMARCA ORTEGA, MODELO 2009, COLOR BLANCO, SERIE 3S9SC53229E018733, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 503XS7 DEL S.P.F., por ser instrumento del delito investigado. 18. Carpeta de Investigación FED/SON/SLRC/0001142/2017, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 6 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA ISUZU, LÍNEA TROOPER, MODELO 1999, COLOR NEGRO, SERIE JACDJ58X5X7915794, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN Y52-NRH-1 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por ser instrumento del delito investigado. 19. Carpeta de Investigación FED/SON/NAVO/000954/2016, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I y II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA GENERAL MOTORS, TIPO PICK UP, LINEA CHEYENNE, COLOR ROJO, MODELO 2007, SERIE 1GCEK14JX7Z527803, VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM, COLOR GUINDA, MODELO 2011, SERIE 3D7R61CT8AG180395, por ser instrumento del delito investigado. 20. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000338/2017 iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 7 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA SATURN, MODELO L100, COLOR GRIS, AÑO 2002, SERIE 1G8JS54F12Y600695, por ser instrumento del delito investigado. 21. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000588/2017, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 4 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO MALIBU, COLOR GRIS, AÑO 2007, SERIE 1G1ZT57N27F200701, por ser instrumento del delito investigado. 22. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000944/2017, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 13 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de un VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO MALIBU, COLOR ARENA, AÑO 2004, SERIE 1G1NE52J42M695291, por ser instrumento del delito investigado. 23. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001668/2017, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 9 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de un

VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF, COLOR BLANCO, AÑO 2002, SERIE 9BWGB61J124064097, por ser instrumento del delito investigado. 24. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001811/2017, iniciada por los delitos PREVISTOS Y SANCIONADOS EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II del Código Fiscal de La Federación y por los delitos previstos y sancionados en el artículo 9, 10 y 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 24 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO SUV, MARCA FORD, MODELO EXPEDITION, COLOR BLANCO, AÑO 1997, SERIE 1FMFU18L3VLB90817, por ser instrumento del delito investigado. 25. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000054/2018, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 81 y 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 8 de enero del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO MULTIPROPOSITO, MARCA JEEP, MODELO PATRIOT, COLOR GRIS, AÑO 2002, SERIE 1C4NJPBAXFD304908, por ser instrumento del delito investigado. 26. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000192/2018, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 81 y 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 25 de enero del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO MULTIPROPOSITO, MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, COLOR AZUL, AÑO 1998, SERIE 3GCEC28K1WG155062, por ser instrumento del delito investigado. 27. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001819/2018, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 81 y 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de agosto del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA MITSUBICHI, MODELO LANCER, COLOR AZUL, AÑO 2005, SERIE JA3AJ26E75U021975, por ser instrumento del delito investigado. 28. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001930/2019, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el 12 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, MODELO AVALANCHE, COLOR ARENA, AÑO 2008, SERIE 3GNFK12328G288359, VEHICULO TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, COLOR DORADO, MODELO 2002, SERIE 1GNEK13Z32J274216, VEHICULO TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR BLANCO, AÑO 2002, SERIE 1GNFK16Z12J123102, VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA NISSAN, MODELO MAXIMA, COLOR AZUL, AÑO 2000, SERIE JN1CA31D8YT748229, por ser instrumentos del delito investigado. 29. Carpeta de Investigación FED/SON/GYM/0001390/2018, iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto previstos y sancionados en el artículo 109 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 20 de junio del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO PICK UP., MARCA DODGE, LÍNEA RAM, COLOR BLANCO, MODELO 1998, SIN PLACAS, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION. por ser instrumento del delito investigado. 30. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001110/2016, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 20 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MALIBU, COLOR GRIS, MODELO 2001, SIN PLACAS, por ser instrumento del delito investigado. 31. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001332/2016, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 17 de noviembre del 2016, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO MULTIPROPÓSITO, MARCA MERCEDES BENZ, ML 500, COLOR GRIS, MODELO 2003, PLACAS, VSC778, por ser instrumento del delito investigado. 32. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/000108/2017, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 BIS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de enero del 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, COBALT, COLOR ROJO, MÓDELO 2008, PLACAS 298SZC1, por ser instrumento del delito investigado. 33. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001531/2017, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 17 de junio del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULOMARCA FORD LÍNEA F-150, COLOR AMARILLO, TIPO PICK-UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VD-54-460 PARA EL ESTADO DE SONORA, por ser instrumento del delito investigado. 34. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0003022/2017, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 22 de diciembre del 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO TORTON DE LA MARCA DINA, COLOR VERDE CON BLANCO, MODELO 1974, CON NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN 49AC9X DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y NÚMERO DE SERIE 023092, por ser instrumento del delito investigado. 35. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000211/2016, iniciada por el delito de Contrabando del Código Fiscal de la Federación y portación de Arma de Fuego previsto en el artículo 103, fracción II, en relación con el 104, F. I) y Portación de Arma de uso exclusivo del Ejército de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 29 de mayo del 2016, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA CHEVROLET METRO LS, COLOR NEGRO MODELO 1998, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION, por ser instrumento del delito investigado. 36. Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0000336/2016, iniciada por el delito de Contrabando del Código Fiscal de la Federación y portación de Arma de Fuego previsto en el artículo 103, fracción II, en relación con el 104, F. I) y Portación de Arma de uso exclusivo del Ejército de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de junio del 2016, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO SEDAN MARCA PONTIAC GRAND AM MODELO 1999, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION, por ser instrumento del delito investigado. 37. Carpeta de Investigación

FED/SON/HSO/0001989/2017, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 BIS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA HONDA COLOR GRIS, por ser instrumento del delito investigado. 38. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0002676/2017, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación y por los delitos previstos y sancionados en el artículo 83 BIS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de noviembre del 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO SEDAN MARCA NISSAN ALTIMA, COLOR BLANCO MODELO 1998, por ser instrumento del delito investigado. 39. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000950/2018, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 83 BIS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 2 de mayo del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO SEDAN MARCA HONDA ACORD, COLOR ROJO MODELO 2002, por ser instrumento del delito investigado. 40. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001948/2018, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 83 BIS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 4 de septiembre del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA ITALICA COLOR NEGRO MODELO 2010 AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION, por ser instrumento del delito investigado. 41. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0002149/2017, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 29 de noviembre del 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA RANGER, COLOR NARANJA, AÑO 1998, CON NUMERO DE SERIE 4FTYR14A9WPA53842, CON NUMERO DE PLACAS VDO3937 DEL ESTADO DE SONORA, por ser instrumento del delito investigado. 42. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001885/2018, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 83 BIS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 31 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA NISSAN, LINEA TSURU, COLOR BLANCO, AÑO 2004, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31SX4K583101, CON NUMERO DE PLACAS AUC9G DEL ESTADO DE SINALOA, por ser instrumento del delito investigado. 43. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0002156/2019, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 7 de mayo del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO TRACTO CAMION, MARCA FREIGHTLINER, LINEA CENTURY CLASS 120 , COLOR ROJO, AÑO 1997, CON NUMERO DE SERIE 1FUYSSEB7VP704920, CON NUMERO DE PLACAS UF19795 DEL ESTADO DE SINALOA, UNA CAJA REFRIGERADA, MARCA GREAT DANE, DE DOS EJES, COLOR BLANCA, CON NUMERO DE SERIE 1GRAA96204W701905, CON NUMERO DE PLACAS 2RW829A DEL ESTADO DE SINALOA, por ser instrumento del delito investigado. 44. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0002178/2019, iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el artículo 368 BIS del Código Penal Federal, en la cual el 9 de mayo del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO CHASIS CABINA, MARCA INTERNATIONAL HARVESTER, DE LA SERIE D1500 , COLOR BLANCO, ACONDICIONADO PARA VOLTEO, CON NUMERO DE SERIE 8150011ME3911, SIN PLACAS DE CIRUCLACIÓN, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION, por ser instrumento del delito investigado. 45. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0002728/2019, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 83 BIS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 5 de julio del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO SUV, MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR NEGRO, AÑO 1998, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ78Y6WC342772, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, por ser instrumento del delito investigado. 46. Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0000320/2017, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 5 de febrero del 2017, se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL TIPO TRACTO CAMIÓN QUINTA RUEDA, LINEA 9400I, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 513DU9, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPRX6N224991, MODELO 2006, por ser instrumento del delito investigado. 47. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000356/2019, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 16 de febrero del 2019, se decretó el aseguramiento de TRACTOCAMION MARCA FREIGHTLINER CON PLACAS 39AD5K CON NÚMERO DE SERIE 3AKYDDYB5YDG31653, MODELO 2000, Y LA CAJA REFRIGERADA CON PLACAS 355VD5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, MARCA GREAT DANE, MODELO 1990, CON NÚMERO DE SERIE 1GRAA9625LWO20203, por ser instrumento del delito investigado. 48. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001301/2018, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 10 de junio del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO PICK UP SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DE COLOR ROJO, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, Y CON NÚMERO DE SERIE 1703LFM137318, UN VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA FORD, LÍNEA MONDEO, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACION WBZ-3064 PARA EL ESTADO DE SONORA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WF0FT41F713101142, UN VEHICULO TIPO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, CABINA SENCILLA DE DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION UZ-34822 PARA EL ESTADO DE SONORA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR TCL448J505479, UN VEHICULO

TIPO SEDAN, DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA IMPALA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WEB-8494 PARA EL ESTADO DE SONORA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2G1WH55K1Y9335742, MODELO 2000, UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA DODGE, LINEA RAM, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VB-80613 PARA EL ESTADO DE SONORA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HF13Z5YJ183595, MODELO 2000, UN VEHÍCULO TIPO CHASIS CABINA, MARCA INTERNATIONAL, DE DOS PUERTAS, SERIE 4700, EQUIPADO CON CAJA SECA, COLOR BLANCO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HTSCAAM5YH234674, MODELO 2000, UN VEHICULO TIPO CHASIS CABINA, MARCA CHEVROLET, ACONDICIONADO COMO GRÚA, SERIE C65D042, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EL CUAL NO CUENTA CON ELEMENTOS QUE PERMITAN SU IDENTIFICACIÓN, UN VEHICULO TIPO PICK-UP, DE LA MARCA CHEVROLET, CABINA SENCILLA, LÍNEA TORNADO, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION UE-89396 PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 93CXM80297C119554, MODELO 2007, UNA VEHICULO MARCA FERBUS, TIPO SEMIRREMOLQUE JAULA GRANELERA, DE TRES EJES, COLOR NARANJA CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4-SV-8050 PARA EL ESTADO DE SONORA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AYA2E35381011712, MODELO 2008, UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA, DE DOS PUERTAS, SERIE RAM 4000, EQUIPADA CON REDILAS, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC3654YM280323, MODELO 2000, AFECTOS A LA CARPETA DE INVESTIGACION, por ser instrumentos del delito investigado. 49. Carpeta de Investigación FED/SON/COB/0002299/2018, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 28 de septiembre del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO PIPA, CON CAPACIDAD DE 17400 LITROS, MARCA KENWORTH, MODELO 1990, , CON NUMERO DE SERIE 1XKAD29X8LS546823, PLACAS VD57194 DEL ESTADO DE SONORA, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION. por ser instrumento del delito investigado. 50. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001611/2016, iniciada por el delito de portación de Arma de fuego de uso exclusivo del ejército, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA SUZUKI, TIPO MOTOCICLETA DE TRABAJO, LINEA EN125 2A, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR LC6PCJK6860806265, AÑO MODELO 2006, por ser instrumento del delito investigado. 51. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/000104/2017, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, prevista y sancionada en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de enero del 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN DE CUATRO PUERTAS, DE LA LÍNEA NEW JETTA, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR A LA VISTA 3VWRM71K78M050419 Y CON FRAGMENTO DE NUMERO DE SERIE 3VWR71K713, por ser instrumento del delito investigado. 52. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000347/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 13 de febrero del 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO CAMIÓN TIPO CAJA, MARCA DODGE, SUBMARCA 4000, MODELO 2014, COLOR BLANCO, SERIE 3C7WRAKT2EG177359, PLACAS DE CIRCULACIÓN VC12317 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, por ser instrumento del delito investigado. 53. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001246/2018, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 6 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN DE CUATRO PUERTAS, DE LA LÍNEA NEW JETTA, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR A LA VISTA 3VWRM71K78M050419 Y CON FRAGMENTO DE NUMERO DE SERIE 3VWR71K7.13, por ser instrumento del delito investigado. 54. Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0002345/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 24 de septiembre del 2017, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CHASIS CABINA, DE DOS PUERTAS, MODELO 2006, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1HTMKAAN16H177777; VEHICULO MARCA FORD, TIPO VAGONETA, SERIE ECONOLINE, COLOR BLANCO, MODELO 1993, CON NÚMERO DE SERIE 1FBJS31H6PHB65751, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LÍNEA JETTA, COLOR GRIS PLATA, MODELO 2009, CON NÚMERO DE SERIE 3VWYW49M79M656377, por ser objetos de delito investigado. 55. Carpeta de investigación FED/SON/NOG/0001679/2019, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 81, en la cual día 19 de marzo del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, MODELO 1999, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1GKFK16R4XJ738750, por ser instrumento de delito investigado. 56. Carpeta de investigación

FED/SON/HSO/0001516/2019, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el día 15 de marzo del 2019, se decretó el aseguramiento de una DOS EMBARCACION REFORMEÑA, por ser instrumento de delito investigado. 57.- Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0002094/2019, iniciada por el delito de delito Falsificación de Documentos, previsto y sancionado en el artículo 243 del Código Penal Federal, en la cual el día 2 de mayo del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MULTIPROPOSITO, MARCA RENAUL KOLEROS, COLOR BLANCO, MODELO 2009, por ser instrumento de delito investigado. 58. Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0002170/2019, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el día 8 de mayo del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA GMC SIERRA, COLOR ARENA, AÑO 2003, por ser instrumento y objeto de delito investigado. 59. Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0002874/2019, iniciada por el delito de Resguardo, Transportación, Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día 4 de agosto del 2019, se decretó el aseguramiento de UN CAMION UNITARIO LIGERO, MARCA FORD, COLOR BLANCO, AÑO 2013, por ser instrumento y objeto de delito investigado. 60. Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0002840/2019, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día 16 de julio del 2019, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA TAHOMA, COLOR GRIS, AÑO 2017, por ser instrumento y objeto de delito investigado. 61. Carpeta de Investigación FED/SON/GUAY/0000150/2019, iniciada por el delito previsto en la LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el día 22 de enero de 2019 se decretó el aseguramiento de TANQUE CISTERNA INTERNATIONAL 8100 BLANCO AÑO 1995, PLACAS VC63252 SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1HSHCAHR9TH238381, por ser instrumento del delito. 62. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0002857/2017, por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 23 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de VEHICULO, MARCA GMC SATURN, COLOR AZUL, AÑO 1993, CON PLACAS DE CIRCULACION WDM1584 SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1G8ZK5574PZ135065, por ser el instrumento del delito. 63. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0002025/2018, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 13 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET CAVALIER, COLOR ROJO, AÑO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACION WBR2225SONORA, CON NUMERO DE SERIE 3G5JC54W5NS134873, por ser el instrumento del delito. 64. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000365/2019, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 21 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET SUBURBAN, COLOR NEGRO, AÑO 2005, CON NUMERO DE SERIE 3GNGK26G65G254086, por ser instrumento del delito. 65. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001599/2018, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 20 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de VEHICULO, MARCA GMC SIERRA, COLOR BLANCO, AÑO 2014, CON PLACAS DE CIRCULACION EE81364 SONORA, NUMERO DE SERIE 3GTU2VECC4EG108779, por ser instrumento del delito. 66. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001609/2018, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, con fecha 24 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de VEHICULO TIPO TORTON, MARCA KENWORTH T300, COLOR AZUL, AÑO 2007, CON NUMERO DE SERIE 2XKMDZ9X67M312223, VEHICULO MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR BLANCO, AÑO 2000, CON PLACAS EC68723 SONORA, NUMERO DE SERIE 1GCEK14T5YZ344523, por considerarse instrumento del delito. 67. Carpeta de Investigación FED/SON/NAVO/0001411/2019, iniciada por el delito previsto en la LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, con fecha 20 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de VEHICULO TRACTO-CAMION, MARCA VOLVO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, AÑO 2013, PLACAS DE CIRCULACION 708EP9 SONORA, CON NUMERO SE SERIE 4V4NC9EH5DN138596, VEHICULO CAJA SECA, MARCA GREAT DANE, COLOR BLANCO, AÑO 2007, PLACAS 062Y01SONORA, NUMERO DE SERIE 4V4NC9EH5DN138596, por considerarse instrumento del delito. 68. Carpeta de Investigación FED/SON/PPCO/0001813/2019, iniciada por el delito previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA JEEP LIBERTY, COLOR GRIS, AÑO 2003, CON NUMERO DE SERIE 1J4GL38K73W646094, por considerarse instrumento del delito. 69. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001872/2019, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, se decretó el aseguramiento de EMBARCACION REFORMEÑA, COLOR GRIS NO SE CUENTA CON EL NUMERO DE SERIE, por considerarse instrumento del delito. 70. Carpeta de Investigación FED/SON/GUAY/0001907/2018, iniciada por el delito previsto en el artículo 8 fracción II de la LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, se decretó el aseguramiento de VEHICULO TONELADA, MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR BLANCO, AÑO 1995, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC44K95M10468, por considerarse instrumento del delito.

71. Carpeta de investigacion FED/SON/SNTA/0002586/2018, iniciada por el delito previsto en el artículo 84 de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se decretó el aseguramiento de VEHICULO DE LA MARCA GMC SIERRA, COLOR GRIS, AÑO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACION ZWR5223 SONORA, NUMERO DE SERIE 1GCEK14T21Z220795, por considerarse instrumento del delito. 72. Carpeta de Investigacion FED/SON/HSO/0001746/2018, iniciada por el delito previsto en el artículo 8 de la LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD REDILAS, COLOR BLANCO, AÑO 1996, CON NUMERO DE SERIE 1FDJW36G4TEA56889, por considerarse instrumento del delito. 73. Carpeta de Investigacion FED/SON/HSO/0002414/2017, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 04 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA KENWORTH QUINTA RUEDA, COLOR GRIS, AÑO 1998, PLACAS DE CIRCULACION 089AL3 SERVICIO PUBLICO FEDERAL NUMERO DE SERIE 777321, por considerarse instrumento del delito. 74. Carpeta de Investigacion FED/SON/HSO/0002094/2019, se inicio por el delito previsto en el artículo 243 del CÓDIGO PENAL FEDERAL, con fecha 17 de julio de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO DE LA MARCA RENAULT KOLEOS, COLOR BLANCO, AÑO 2009, NUMERO DE SERIE VF1VY1GY79C288609, por considerarse instrumento del delito. 75. Carpeta de Investigacion FED/SON/HSO/0002170/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 08 de mayo de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA GMC SIERRA, COLOR ARENA, AÑO 2003, SERIE 1GTEK19T33Z344425. 76. Carpeta de investigacion FED/SON/COB/0002418/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 14 de junio de 2019 se decreto el aseguramiento de AERONAVE MARCA CESSNA STATIONAIR STATIONAIR TC, COLOR BLANCO, MATRICULA XBXBKBR, SERIE U2606813, por considerarse instrumento del delito. 77. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/0002598/2019, se inició por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 25 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN ALTIMA, COLOR GRIS, AÑO 2009, SERIE 1N4AL21E19N452465, por considerase instrumento del delito. 78. Carpeta de Investigacion FED/SON/NOG/0002611/2019, iniciada por el delito previsto en la LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DAÑOS A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, con fecha 12 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET TRAIL BLAZER, COLOR AZUL, AÑO 2002, SERIE 1GNDT13S122473318, por considerarse instrumento del delito. 79. Carpeta de Investigacion FED/SON/SLRC/0001233/2016, se inició por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 07 de noviembre de 2016 de decreto el aseguramiento de VEHICULO TRACTO-CAMION, MARCA VOLVO, COLOR VINO, AÑO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACION 755EK8 SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 4V4MC9GH47N483258, VEHICULO TIPO CAJA REFRIGERADA, MARCA UTILITY 3000R, COLOR BLANCO, AÑO 2002, PLACAS DE CIRCULACION 790VU9 SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE UYVS2481NM629201, por considerarse instrumento del delito. 80. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001314/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 15 de noviembre de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO TRACTO-CAMION, MARCA VOLVOQUINTA RUEDA, COLOR ROJO, AÑO 2002, PLACAS 413EZ2 SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 3F9DA3C15AT022295. VEHICULO CAJA SECA, MARCA RITAMO 3000R, COLOR BLANCO, AÑO 2002, PLACAS 27TX1P SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 3R9SS48282R081697, por considerarse instrumento del delito. 81. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002594/2019, se inicio por el delito previsto en el artículo 83 fraccion II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 23 de junio de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN SENTRA, COLOR BLANCO, AÑO 2017, PLACAS ANH307A BAJA CALIFORNIA, SERIE 3N1AB7AE3HL698624, por considerarse instrumento del delito. 82. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/000602/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 05 de marzo de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO TRACTO-CAMION, MARCA KENWORTH QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, AÑO 2003, PLACAS DE CIRCULACION 218DX9 SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 3R971M1B53Z004046. CAJA ATRO MARCA GREAT DANE, COLOR BLANCO, AÑO 2013, PLACAS 33TX8N SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 3T73RMS40D2000946, por considerarse instrumento del delito. 83. Carpeta de investigación FED/SON/SLRC/0000778/2017, se inicio por el delito de CONTRA LA BIODIVERSIDAD previsto en el Codigo Penal Federal, con fecha 31 de marzo de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO VAGONETA, MARCA FORD EXPEDITION, COLOR NEGRO, AÑO 2004, SERIE 1FMFU18LX4LB1614, por considerarse instrumento del delito. 84. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000800/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 03 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento de VEHICULO SEDAN, MARCA NISSAN SENTRA, COLOR GUINDA, AÑO 2001, PLACAS VSK3258 SINALOA, SERIE 3N1CBS1081L463680, por considerarse instrumento del delito. 85. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001573/2017, se inicio por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 07 de julio de 2017 se decreto el

aseguramiento de VEHICULO SEDAN MARCA HONDA ACCORD, COLOR BLANCO, AÑO 2000, SERIE 3HGCG5658YG000409, por considerarse instrumento del delito. 86. Carpeta de Investigacion FED/SON/SLRC/0002259/2017, se inicio por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 14 de septiembre de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN BORA, COLOR BLANCO, AÑO 2006, PLACAS MKS7911 ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3VWPF11K66M608532. 87. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000807/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 10 de abril de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD RANGER BLANCO, AÑO 1999, PLACAS VD63278 SONORA, SERIE 1FTZR15V4XPB85856, por considerarse instrumento del delito. 88. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001257/2018, se inicio por el delito Contra la Biodiversidad previsto en el CÓDIGO PENAL FEDERAL, con fecha 25 de junio de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA TOYOTA CAMBRY COLOR GRIS, AÑO 2005, SERIE JT2SK12E1S0323535, por considerarse instrumento del delito. 89. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002088/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 17 de septiembre de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET MALIBU, COLOR BLANCO, AÑO 2006, SERIE 1G1ZS51F16F251223, por considerarse instrumento del delito. 90. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002491/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 22 de noviembre de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO DE LA MARCA HONDA PRELUDE, COLOR VERDE, AÑO 1997, SERIE JHMBB6249VC012268, por considerarse instrumento del delito. 91. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002494/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 23 de noviembre de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA HONDA PILOT, COLOR GRIS, AÑO 2004, PLACAS VLJ954A SINALOA, SERIE 2HKYF18614H509202, por considerarse instrumento del delito. 92. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000042/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 05 de mayo de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO CAJA SECA MARCA UTILITY 53P, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 503XS7 ESTADO DE MÉXICO, AÑO 2009, SERIE 3S9SC53229E018733. 93. Carpeta de Investigacion FED/SON/SLRC/0000247/2016, se inicio por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 03 de junio de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA GMC SIERRA 2500, COLOR BLANCO, AÑO 1999, SERIE 1GTEK29U9XE549199, por considerarse instrumento del delito. 94. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000381/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 26 de junio de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO TRACTO-CAMION, MARCA KENWORTH 50P, COLOR ROJO, AÑO 2003, PLACAS 10AC9U DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 3WKAD00X53F612451. PLATAFORMA COLOR BLANCO, PLACAS 845UJ5 SERVICIO PUBLICO FEDERAL NO SE CUENTA CON EL NUMERO DE SERIE, por considerarse instrumento del delito. 95. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000934/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 26 de septiembre de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO VAGONETA, MARCA CHRYSLER TOWN & COUNTRY, COLOR AZUL, AÑO 2006, PLACAS JEG1469 JALISCO, SERIE 2A4GP44L46R689216, por considerarse instrumento del delito. 96. Carpeta de Investigacion FED/SON/SLRC/0001034/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 11 de octubre de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHRYSLER TOWN & COUNTRY, COLOR ROJO, AÑO 2003, PLACAS VRZ4501 SINALOA, SERIE 2C4GP44L63R211204. 97.- Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001116/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 20 de octubre de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO TRACTO-CAMION, MARCA FREIGHTLINER QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, AÑO 1996, PLACAS 968DU8 ESTADO DE MÉXICO, SERIE 2FUPCXYB8VA850. CAJA REFRIGERADA MARCA THERMOKING GREAT DANE, COLOR BLANCO, AÑO 1996, PLACAS 974UB4 ESTADO DE MÉXICO, SERIE 1GRAA9624TB124219, por considerarse instrumento del delito. 98. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001534/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 12 de diciembre de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO TRACTO-CAMION, MARCA KENWORTH 50P, COLOR BLANCO, AÑO 2005, PLACAS 17AD7 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 3WKDD40X85F618302. CAJA SECA, MARCA DORSEY, COLOR BLANCO, AÑO 1994, PLACAS 17AD7 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 1DTV11522RA224663, por considerarse instrumento del delito. 99. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000399/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 10 de febrero de 2017 se decreto el aseguramiento de VAGONETA CADILLAC ESCALADE, color NEGRO, AÑO 2007, SERIE 1GYFK63807R230338, por considerarse instrumento del delito. 100. Carpeta de Investigacion FED/SON/SLRC/0000674/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 12 de marzo de 2017 se decreto el aseguramiento de

VEHICULO SEDAN NISSAN SENTRA, COLOR BLANCO, PLACAS 2012 VRL4899 SINALOA, SERIE 3N1AB6AD0CL669236, por considerarse instrumento del delito. 101. Carpeta de Investigacion FED/SON/SLRC/0000768/2017, se inició por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 26 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN JETTA, COLOR BLANCO, AÑO 2013, PLACAS VRJ8766 SINALOA, SERIE 3VWLW6AJODM239926, por considerarse instrumento del delito. 102. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001146/2017, se inició por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 07 de mayo de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET MALIBU, COLOR BLANCO, AÑO 2009, PLACAS WFL3402 SONORA, SERIE 1G1ZK57789F232253, por considerarse instrumento del delito. 103. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002329/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 21 de septiembre de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO DE LA MARCA FORD EXPEDITION, COLOR GUINDA, AÑO 1997, PLACAS WDT6743 SONORA, SERIE 1FMEU18W2VLB00305, por considerarse instrumento del delito. 104.- Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002558/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 18 de octubre de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN JETTA, COLOR BLANCO, AÑO 2003, PLACAS VSV7918 SINALOA, SERIE 3VWRV 9M03M081577, por considerarse instrumento del delito. 105. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002698/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 03 de noviembre de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN VERSA, COLOR PLATA, AÑO 2017, PLACAS AKP718A BAJA CALIFORNIA, SERIE 3N1CN7AD3HK465940, por considerarse instrumento del delito. 106. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000189/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 24 de enero de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO TRACTO-CAMION, MARCA VOLVO, COLOR CAFÉ, AÑO 2001, PLACAS DE CIRCULACION 39AA3D DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 4V4NC9JH8IN316468, por considerarse instrumento del delito. 107.- Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000333/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 10 de febrero de 2015 se decreto el aseguramiento de VEHIUCLO MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, COLOR DORADO, AÑO 2007, SERIE 1J8HS48N67C620910, por considerarse instrumento del delito. 108.- Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000443/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 26 de febrero de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHIUCLO MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR ROJO, MODELO 2006, PLACAS SY21795 QUERÉTARO, SERIE 3GCEC14T76G200787, por considerarse instrumento del delito. 109. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/000679/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 25 de marzo de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA MERCURY,COLOR AZUL, AÑO 2000, SERIE 4M2XV11T8YDJ22585, por considerarse instrumento del delito. 110. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000748/2018, se inicio por el delito previsto en el artículo 83 fraccion II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 03 de abril de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA TOYOTA COROLLA, COLOR BLANCO, AÑO 1999, SERIE 1NXBR12E1XZ219836, por considerarse instrumento del delito. 111. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000878/2018, se inicio carpeta de investigacion por el delito Contra la Biodiversidad previsto en el código Penal Federal, con fecha 21 de abril de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN MAXIMA, COLOR BLANCO, AÑO 2002, SERIE JN1DA31D62T438656, por considerarse instrumento del delito. 112. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001152/2018, se inicio por el delito previsto en el artículo 83 fraccion II LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 29 de mayo de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA GMC SIERRA, COLOR GRIS, AÑO 1993, SERIE 1GTEC14Z2PE538157, por considerarse instrumento del delito. 113. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001190/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 02 de junio de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA GMC SIERRA, COLOR NEGRO, AÑO 2012, SERIE 3GTP1VE01CG178212, por considerarse instrumento del delito. 114. Carpeta de investigación FED/SON/SLRC/0001203/2018, se inicio por el delito Contra la Biodiversidad previsto en el CÓDIGO PENAL FEDERAL, con fecha 04 de junio de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA TOYOTA TACOMA, COLOR GRIS, AÑO 1986, SERIE JY4RN50R4GO148621, por considerarse instrumento del delito. 115. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001343/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 14 de junio de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA SATURN ION GRIS 2004, SERIE 1G8AL52F2A128701, por considerarse instrumento del delito. 116. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001433/2018, se inicio por un delito previsto en el artículo 83 fraccion II de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 30 de junio de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA LINCOLN MKZ NEGRO, AÑO 2009, SERIE 3LNHM26T39R633248, por considerarse instrumento del delito. 117. Carpeta de investigacion

FED/SON/SLRC/0002059/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 19 de septiembre de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO TORTON, MARCA FREIGHTLINER ROAD KING, COLOR BLANCO, AÑO 2003, PLACAS 338-AE-3 SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 3R921J1A33Z004319, por considerarse instrumento del delito. 118. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000062/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 09 de enero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA SATURN ION, COLOR NEGRO, AÑO 2003, SERIE 1G8AZ52F33Z147951, por considerarse instrumento del delito. 119. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000068/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 10 de enero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD EXPEDITION, COLOR BLANCO, AÑO 2004, PLACAS VWP747A SONORA, SERIE 1FMFU18L04LA35754, por considerarse instrumento del delito. 120. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/00001553/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 08 de marzo de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA HONDA CITY NEGRO, AÑO 2018, PLACAS AHT2804 BAJA CALIFORNIA, SERIE LUCGM6544J3104116, por considerarse instrumento del delito. 121. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001739/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 24 de marzo de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA HONDA ACCORD, COLOR NEGRO, AÑO 2008, PLACAS WDT6341 SONORA, SERIE 1HGCS12318A009124, por considerarse instrumento del delito. 122. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0001888/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 06 de abril de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA HONDA ACCORD, COLOR BLANCO, AÑO 1995, SERIE JHMCD5554SC046207, por considerarse instrumento del delito. 123. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002020/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 20 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD, COLOR BLANCO, AÑO 2010, PLACAS VD78786 SONORA, SERIE 1F1MFCW2AKB13640, por considerarse instrumento del delito. 124. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002684/2018, se inicio por delito Contra la Biodiversidad previsto en el CÓDIGO PENAL FEDERAL, con fecha 25 de diciembre de 2018 se decreto el aseguramiento de MOTOCICLETA, marca VENTO TORNADO, COLOR ROJO, AÑO 2017, PLACAS P88FH SONORA, SERIE LD3PCN6JXH1301038, por considerarse instrumento del delito. 125. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0002594/2019, se inicio por delito previsto en el articulo 83 fraccion II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 23 de junio de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN SENTRA, COLOR BLANCO, AÑO 2017, PLACAS ANH307A BAJA CALIFORNIA, SERIE 3N1AB7AE3HL698624, por considerarse instrumento del delito. 126. Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000904/2016 , se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 19 de septiembre de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD WINDSTAR GRIS 1996, SERIE 2FMDA5147TBB41319, por considerarse instrumento del delito. 127. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001670/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 08 de julio de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA DODGE DAKOTA, COLOR AZUL, AÑO 2002, SERIE 1B7HG48N22S678200, por considerarse instrumento del delito. 128. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002281/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 15 de septiembre de 2017 se decreto el aseguramiento de CUATRIMOTO HONDA TRX-400 AMARILLO, año 2004, SERIE 478TE230944418747, por considerarse instrumento del delito. 129. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000904/2018, se inicio por delito previsto en el artículo 83 fracción II de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 30 de abril de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET TRAIL BLAZER, COLOR GUINDA, AÑO 2004, SERIE 1GNES16SX46174134, por considerarse instrumento del delito. 130. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001418/2018, se inicio por delito prevsito en el articulo 84 QUAT de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 26 de junio de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET CAVALIER, COLOR BLANCO, MODELO 2005, SERIE 1G1JC52F357117413, por considerarse instrumento del delito. 131. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000098/2019, se inició por delito previsto en el artículo 8 de LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, con fecha 21 de enero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD LOBO F-150, COLOR GRIS, AÑO 1995, SERIE 1FTDF1762VKD43789, por considerarse instrumento del delito. 132. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001970/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fraccion II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 15 de abril de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD ESCORT, COLOR BLANCO, AÑO 1995, SERIE 1FASP11J2SW110247, por considerarse instrumento del delito. 133. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001746/2018, se inicio por delito prevsito en el articulo 8 de LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, con fecha 05

de agosto de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD REDILAS, COLOR BLANCO, AÑO 1996, SERIE 1FDJW36G4TEA56889, por considerarse instrumento del delito. 134. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002414/2017, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 04 de octubre de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA KENWORTH QUINTA RUEDA, COLOR GRIS, AÑO 1998, PLACAS 089AL3 SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 777321. 135. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001948/2018, se inicio por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 04 de septiembre de 2018 se decreto el aseguramiento de MOTOCICLETA ITALIKA FT10CC NEGRO año 2010, SERIE 3SCRFTTEE4A1003925, por considerarse instrumento del delito. 136. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001930/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 10 de abril de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET TAHOE, COLOR DORADO, AÑO 2002, SERIE 1GNEK13Z32J274216 , por considerarse instrumento del delito. 137. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001930/2019, se inicio por el delito previsto en el artículo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 10 de abril de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET SUBURBAN, COLOR BLANCO, AÑO 2002, SERIE \$147,200.00 1GNFK16Z12J123102, por considerarse instrumento del delito. 138. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001930/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 10 de abril de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN MAXIMA, COLOR AZUL, AÑO 2000, SERIE JN1CA31D8YT748229. 139. Carpeta de investigacion bFED/SON/HSO/0002631/2017, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fraccion II de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha primero de noviembre de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA SPORTAGE KIA SUV, COLOR GRIS, AÑO 2000, SERIE KNDJA7236Y5681197. 140. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002156/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 06 de mayo de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA GREAT DANE DOS EJES, COLOR BLANCO, AÑO 2004, PLACAS 2RW829A SINALOA, SERIE 1GRAA96204W701905, por considerarse instrumento del delito. 141. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000263/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 06 de junio de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA KENWORTH T6 BLANCO 1997 PLACAS 857CY4 SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 1XKADR9X4VR736721, por considerarse instrumento del delito. 142. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000731/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 20 de agosto de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA KENWORTH T600 AZUL, AÑO 1988, PLACAS 372CE9 SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SERIE 1XKAD29X9JS501399. VEHICULO MARCA FRUEHAUF BLANCO 1990, SERIE 1H2R04823LH003300, por considerarse instrumento del delito. 143. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001592/2016, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 18 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET CHEYENNE, COLOR BLANCO, AÑO 2016, PLACAS UVC90360 SONORA, SERIE 3GCUK9EJ6GG172010, por considerarse instrumento del delito. 144. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000674/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 22 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA GMC YUKON, COLOR AZUL, AÑO 1998, SERIE 1GKEK13R0WJ728988, por considerarse instrumento del delito. 145.- Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0000787/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 08 de abril se decreto el aseguramiento de MOTOCICLETA, COLOR ROJO, AÑO 2004, SERIE LLCHYJ10041004204, por considerarse instrumento del delito. 146. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/2350/2018, se inicio por delito previsto en el articulo 8 de la LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, con fecha 04 de noviembre de 2018 se decreto el aseguramiento de vehículo MARCA DODGE RAM, COLOR BLANCO, AÑO 2007, SERIE 3D6WN56DX7G725656, por considerarse instrumento del delito. 147. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002468/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 18 de noviembre de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD F-150, COLOR VERDE, AÑO 1996, PLACAS VD11616 SONORA, SERIE 24200 2FTEF15YXTCA08533, por considerarse instrumento del delito. 148. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000179/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 24 de enero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA JEEP GRAND CHEROKEE LAREDO, COLOR GRIS, AÑO 2004, PLACAS WEC9819 SONORA, SERIE 3D6WN56DX7G725656, por considerarse instrumento del delito. 149. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000205/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 26 de enero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA TOYOTA RAV4, COLOR BLANCO, AÑO 2015, PLACAS WA96284 SONORA, SERIE 2T3RF4EV9FW260693, por considerarse instrumento del delito. 150. Carpeta de

investigacion FED/SON/HSO/000309/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 11 de febrero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR BLANCO, AÑO 2015, PLACAS WFJ2795 SONORA, SERIE 1GCRC9EC5FZ256984, por considerarse instrumento del delito. 151. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000765/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 05 de abril de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD MUSTANG COLOR BLANCO, AÑO 1998, SERIE 1FAFP4040WF273919, por considerarse instrumento del delito. 152. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002617/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 12 de diciembre de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD LINEA F-150, COLOR BLANCO, AÑO 2013, PLACAS V85939 SONORA, SERIE 1FTFW1CF0DKE40308, por considerarse instrumento del delito. 153. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002682/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 fracción de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 24 de diciembre de 2018 se decreto el aseguramiento de MOTOCICLETA ITALIKA, color ROJO, SERIE 35CPFTDE1C1007547, por considerarse instrumento del delito. 154. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000145/2019, se inicio por el delito previsto en la LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS con fecha 21 de enero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA JEEP GRAND HEROCKE, COLOR NEGRO, AÑO 2004, PLACAS WFF7897 SONORA, SERIE 1J8FX58NX4C166269, por considerarse instrumento del delito. 155. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000370/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 18 de febrero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA HONDA ODYSSEY, COLOR GRIS, AÑO 1995, SERIE JHMRA1862SC022486, por considerarse instrumento del delito. 156. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0000379/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 19 de febrero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET CAVALIER BLANCO 1999, SERIE 1G1JC5243X7274621, por considerarse instrumento del delito. 157. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0001311/2017, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 30 de mayo de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN INFINITI BLANCO 2004, SERIE JNKC51E94M604326, por considerarse instrumento del delito. 158. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002654/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 30 de junio de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN TIIDA GRIS 2010, PLACAS WEK1474 SONORA, SERIE 3N1BC11E19L385989, por considerarse instrumento del delito. 159. Carpeta de investigacion FED/SON/CABO/0000203/2016, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el articulo 194 fracción I, del Código Penal Federal, CON FECHA 28 DE MAYO DE 2016, se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA PLATAFORMA INTERNATIONAL 4400 BLANCO, AÑO 2003, SERIE 1HTMKAAN034583223, por considerarse instrumento del delito. 160. Carpeta de investigacion FED/SON/AGUA/0001993/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 09 de septiembre de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET COBALS LS, COLOR ROJO, AÑO 1996, SERIE 1G1AK15FX67699714, por considerarse instrumento del delito. 161. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/0000426/2016, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 03 de julio de 2016 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD WIDNSTAR BLANCO 1998, SERIE 2FMDA514DWBB22583, por considerarse instrumento del delito. 162. Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0000207/2017, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 20 de enero de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN SENTRA VERDE, AÑO 1997, SERIE 1N4AB42D4VC509137, por considerarse instrumento del delito. 163. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/0001382/2017, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 03 de junio de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD EXPEDITION NEGRO 1999, SERIE 1FMRU176XXLB98442. 164. Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0002445/2017, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 05 de octubre de 2017 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD FUSION NEGRO 2006, SERIE 3FAHP081X6R196376, por considerarse instrumento del delito. 165. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/0000316/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 8 de la LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, con fecha 09 de febrero de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET REDILAS AZUL 1996, SERIE 3GCJC54KZTG, por considerarse instrumento del delito. 166. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/0000453/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 28 de febrero de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET MALIBU DORADO 2005, SERIE 1GIND52F25M130833, por considerarse instrumento del delito. 167. Carpeta de Investigacion FED/SON/GUAY/0000705/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY

FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha primero de abril de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET CAVALIER GRIS 2002, SERIE 1GIJC524127446380, por considerarse instrumento del delito. 168. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/0000815/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 12 de abril de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET S10 ROJO 2000, SERIE 1GCDT19W348132074, por considerarse instrumento del delito. 169. Carpeta de Investigacion FED/SON/GUAY/0001158/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 31 de mayo de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET SILVERADO BLANCO 1998, SERIE 1GCEC34K9W2153538, por considerarse instrumento del delito. 170. Carpeta de investigacion FED/SON/COB/0002419/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 09 de noviembre de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHRYSLER SEBRING AZUL 2010, PLACAS WFF7754 SONORA, SERIE 1C3CC5FRV1AN156934. 171. Carpeta de investigacion FED/SON/COB/0000443/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 27 de febrero de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA HONDA CIVIC AZUL 2005, SERIE 1HGFA16587L114838. 172. Carpeta de investigacion FED/SON/COB/0002282/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 23 de mayo de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA HONDA SANTA FE AZUL, AÑO 2004, SERIE KM8SC13D64U721289. 173. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000189/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 24 de enero de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA VOLVO, AÑO 2001, SERIE 4V4NC9JH8IN316468, por considerarse instrumento del delito. 174. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000443/2018, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el articulo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 26 de febrero de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET SILVERADO ROJO, AÑO 2006, PLACA SY21795 QUERÉTARO, SERIE 3GCEC14T76G20078, por considerarse instrumento del delito. 175. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000748/2018, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 03 de abril de 2018 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA TOYOTA COROLLA, COLOR BLANCO, AÑO 1999, SERIE 1NXBR12E1XZ219836, por considerarse instrumento del delito. 176. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0000878/2018, se inicio por delito Contra la Biodiversidad del CÓDIGO PENAL FEDERAL, con fecha 22 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN MAXIMA BLANCO 2002, SERIE JN1DA31D62T438656, por considerarse instrumento del delito. 177. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/0002638/2019, se inicio por el delito previsto en el artículo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se decretó el aseguramiento 28 de junio de 2019 de VEHICULO MARCA Toyota Corolla, COLOR Gris, AÑO 2015, PLACA WFE9698 SONORA, SERIE 5YFBU8HE5FP190159, por considerarse instrumento del delito. 178. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002758/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 07 de julio de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET AVEO BLANCO, AÑO 2018, PLACAS VUL285A SONORA, SERIE LSGHD52H8JD028652, por considerarse instrumento del delito. 179. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002874/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 8 de la LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, con fecha 21 de julio de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD 350, COLOR BLANCO, AÑO 2013, SERIE 1FDEF3G65DEA10964, por considerarse instrumento del delito. 180.- Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0002840/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 16 de julio de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA TOYOTA TAHOMA GRIS, PLACAS 2017 VB- 1060 SONORA, SERIE 3TMCZ5AN1HM116388, por considerarse instrumento del delito. 181. Carpeta de investigacion FED/SON/NOG/0002933/2019, se inicio por el delito ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN, con fecha 07 d agosto de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA GMC YUKON NEGRO 2003, SERIE 1GKFK66U23J301809, por considerarse instrumento del delito. 182. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/0002937/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 8 de la LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, con fecha 06 de agosto de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA RAM 700 BLANCO 2019, SERIE 9BD578454KY292941, por considerarse instrumento del delito. 183. Carpeta de investigacion FED/SON/GUAY/0002942/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 31 de julio de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA MAZDA 6 GUINDA 2016, PLACAS WFC4781 SONORA, SERIE JM1GJ1031G1432414, por considerarse instrumento del delito. 184. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0003112/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 20 de agosto de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA TRACTOCAMION KENWORTH KENMEX BLANCO, AÑO 1985, PLACAS 30AE1G S.P.F., SERIE 1JJV482W3XL5227928, por considerarse instrumento del delito. 185. Carpeta de

investigacion FED/SON/HSO/0003010/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 07 de agosto de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA ACURA RSX GRIS CON BLANCO, AÑO 2002, SERIE JH4DC53862C010832, por considerarse instrumento del delito. 186. Carpeta de investigacion FED/SON/COB/0002424/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 399 del CÓDIGO PENAL FEDERAL, con fecha 26 de junio de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA DODGE LINEA RAN 1996 BLANCO, PLACAS 1196 VC74346 SONORA, SERIE 3B6MC36Z4TM117327, por considerarse instrumento del delito. 187. Carpeta de investigacion FED/SON/SLRC/0003149/2019, se inició por el delito previsto en el artículo 159 fracción I de la Ley de Migración, con fecha 25 de agosto de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA FORD ESCAPE, COLOR BLANCO, AÑO 2005, SERIE 1FMYU02Z25KC43660, por considerarse instrumento del delito. 188. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/0003122/2019, se inicio por el delito previsto en el artículo 86 fracción III de la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos, en fecha 21 de agosto de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA GMC YUKON PERLA 2009, PACAS JPM8281 JALISCO, SERIE 1GKF13249R243315, por considerarse instrumento del delito. 189. Carpeta de investigacion FED/SON/HSO/3121/2019, se inicio por el delito previsto en el artículo 243 del Código Penal Federal, con fecha 26 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET HATCHBACK CHEVY ROJO 2008, PLACAS TYV2091 PUEBLA, SERIE 3G1SF61X28S129506. 190. Carpeta de investigacion FED/SON/NAVO/0003033/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 533 de la LEY VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, con fecha 09 de agosto de 2019 se decreto el aseguramiento de TRACTOCAMION VOLVO BLANCO 2009, placas 49AL5F SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CAJA REFRIGERADA UTILITY BLANCO 2007, PLACAS 06UE5B SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, por considerarse instrumento del delito. 191. Carpeta de investigacion FED/SON/COB/0003263/2019, se inicio por el delito previsto en el articulo 83 de LEY FEDEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 06 de septiembre de 2019 se decreto el aseguramiento de vehículo marca CHEVROLET BLAZER VERDE 2001, SERIE 1GNDT13W91K198283. 192. Carpeta de investigacion FED/SON/COB/0003626/2019, se inicio por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, con fecha 12 de septiembre de 2019 se decreto el aseguramiento de AERONAVE MARCA CESSNA STATIONAIR, MATRICULA TU206G, COLOR BLANCO FRANJAS AZULES Y DORADAS, por considerarse instrumento del delito. 193. Carpeta de investigacion FED/SON/NOG/0003329/2019, se inicio por delito previsto en el articulo 83 Quat fracción I de LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 26 de septiembre de 2019 se decreto el aseguramiento de TRACTOCAMION MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, AÑO 2011, SERIE AVANC9TJ2BN292542. 194. Carpeta de investigacion FED/SON/NOG/0003338/2019, se inicio por delito previsto en el articulo 83 Quat fracción I de LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS con fecha 14 de septiembre de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET SILVERADO NEGRO, AÑO 2016, SERIE EGCPREC7GG131221, por considerarse instrumento del delito. 195. Carpeta de investigacion FED/SON/NOG/0003373/2019, se inició por delito previsto en el artículo 83 Quat fracción I de LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 20 de septiembre de 2019 se decreto el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET COBALT, COLOR BLANCO, AÑO 2006, SERIE 38450 1G1AK15F1677166N9, por considerarse instrumento del delito. 196. Carpeta de investigación FED/SON/NOG/0003419/2019, se inicio por el delito previsto en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, con fecha 25 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA CHEVROLET AVALANCHE NEGRO 2004, SERIE 3GNEC12T44G242745. VEHICULO MARCA CHEVROLET BLAZER BLANCO, AÑO 2001, PLACAS WFF6895 SONORA, SERIE 1GNCS13W61K127507. VEHICULO MARCA MERCURY MOUNTAINER, COLOR BLANCO, AÑO 2002, PLACAS WEF8495 SONORA SERIE 4M2ZU83W72UJ34421. VEHICULO MARCA CHEVROLET CAVALIER GRIS 2005, PLACAS WDT2934 SONORA, SERIE 1G1JF54F257168020. VEHICULO MARCA FORD FOCUS GUINDA AÑO 2007, PLACAS VVG115A SONORA, SERIE 1FAFP34N07W306402, por considerarse instrumento del delito. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado

Dr. Pavel Humberto Nuñez Moreno

Rúbrica.

(R.- 488521)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen:-----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00001250/2018**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, Fracción II del Código Fiscal Federal y otros, **en fecha 30 de octubre del año 2018, se acordó el aseguramiento precautorio de un vehículo tipo camioneta tipo Pick Up, Marca Ford, Color Blanco, Placas de Circulación 7M4964 California, con número de serie 1FTRW07181KE93986** por ser **objeto**, del delito investigado.-----

- - - **2.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000052/2019**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando, Previsto y Sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal de la Federación, y que con fecha 11 de abril de 2019, se acordó el **aseguramiento precautorio** del vehículo automotor tipo **camioneta marca Chevrolet, modelo silverado, línea 2500, color negro, sin placas de circulación, año modelo 2007, con número de identificación vehicular 2GCEK13T371468614, de origen extranjero,** considerado como **objeto** del delito.-----

- - - **3.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000535/2019** instruida en contra de MELCHOR LARA GARCÍA por la probable comisión del delito previsto en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y que con fecha 24 de julio de 2019, se acordó el **aseguramiento precautorio** de un vehículo **tipo vagoneta, marca Jeep, submarca Commander, color gris, modelo 2006, con número de serie 1J8HH48K06C355758, placas 5WAC221 del Estado de California, E.U.A.,** por ser considerado **objeto** de delito.-----

- - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Durango.-----

Atentamente
Durango, Dgo., a 11 de noviembre de 2019.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango
Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 489413)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1036/19-EPI-01-3
Actor: LG Electronics, Inc.

TELEX COMMUNICATIONS, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1036/19-EPI-01-3, promovido por LG ELECTRONICS, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 30 de enero de 2019, con código de barras 20190078951, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 22 de mayo de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a TELEX COMMUNICATIONS, INC. al juicio antes citado, lo cual se

efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa **Magistrado Juan**

Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada**

Mariana del Carmen Díaz García Rúbrica.

(R.- 489419)

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,31,33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 10 de diciembre de 2019, a las 18:00 horas., en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
- 4.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 5.- Asuntos generales. *

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019.

Presidente del Consejo Directivo

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Juan Antonio de la Riva Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 489429)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/08/2019/14/280, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1491/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable del acto u omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-8133/19, de fecha 18 de octubre de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Programa Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, que fueron asignados a la Universidad Veracruzana mediante el Convenio de Apoyo Financiero de fecha 07 de enero de 2014, celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y la citada Universidad, lo que provocó que durante su gestión, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no enterara al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2014, calculados por la Universidad Veracruzana en \$87,827,343.34 (OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), ni se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el destino y aplicación dado a estos recursos, con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la citada cantidad; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 43, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 42 primer párrafo, 67, primer párrafo, y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de octubre de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 488948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/08/2019/14/280, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1491/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable del acto u omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-8134/19, de fecha 18 de octubre de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Programa Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, que fueron asignados a la Universidad Veracruzana mediante el Convenio de Apoyo Financiero de fecha 07 de enero de 2014, celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y la citada Universidad, lo que provocó que durante su gestión, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no enterara al Servicio de Administración Tributaria por concepto del Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2014, calculados por la Universidad Veracruzana en \$139,548,331.70 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), ni se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el destino y aplicación dado a estos recursos, con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la citada cantidad; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 43, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 42 primer párrafo, 67, primer párrafo, y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de octubre de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del **ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 488950)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO**

CONGLOMERADO INDUSTRIAL DE SUMINISTROS DIRO, S.A. DE C.V.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/11/2019/14/361, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1001/16, formulado al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-8647/19, de fecha 4 de noviembre de 2019, y que consiste en que en días 25 de noviembre y 19 de diciembre ambos de 2014, en su calidad de contratista del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, recibió el pago de las facturas números 450, 519, 520 y 521 respectivamente, por concepto del 30% de anticipo, dos estimaciones identificadas con el número 01, y finiquito relacionadas con las obras de "Construcción de aula en Jardín de Niños Pablo Neruda del Sistema DIF", "Mantenimiento de Aula en Escuela Primaria Miguel de Cervantes Saavedra", "Mantenimiento de Aulas en Jardín de Niños Pipiltzin", "Mantenimiento de aula en escuela primaria Plan de Ayala" y "Mantenimiento de aulas en Jardín de Niños, Tzenzontle", todas relacionadas al Contrato NAUOP-044/FISM/2014-04/IR-24; por un monto total de **\$1,427,534.46 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)** con cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) 2014, no obstante que dichos trabajos no fueron localizados, y no contaban con la documentación técnica respectiva que respaldara su ejecución (programas de obra, catálogo de conceptos, estimaciones, bitácoras, reportes y acta entrega-recepción); conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 50, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Octava y Décimo cuarta del contrato NAUOP-044/FISM/2014-04/IR-24; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del día **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.** Rúbrica.

(R.- 489424)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
EDICTO

Jesús Manuel Arceo Jurado

Presente

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Lic. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en ejercicio del poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica **LA RESOLUCION DE RESCISION ADMINISTRATIVA del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-037-2016**, celebrado entre "El Instituto" y usted, para los trabajos consistentes en los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas, para la continuidad de la ampliación, remodelación y remozamiento de servicios auxiliares de diagnóstico, atención continua, gobierno, servicios generales de apoyo, obra exterior y estacionamiento de la Unidad de Medicina Familiar tipo 2 (U.M.F.2) ubicada en Loreto, Baja California Sur.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción II y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de dicha Ley y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutar los trabajos de conformidad con el programa de ejecución contratado, presentando atrasos en la ejecución de la obra; 2. Por la interrupción injustificada de la ejecución de los trabajos, ya que se encuentra abandonada la obra; 3. No cumplir con el objeto contractual al no contar con la fuerza de trabajo que permitiera la ejecución de los trabajos; y 4. Incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, ya que es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación obligatorio entre las partes. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el contrato antes mencionado, por causas imputables a la empresa, requiriéndole que en el plazo de 10 días naturales a partir de que surta efectos la presente, el reintegro de **\$485,015.06**, más el IVA, por el anticipo no amortizado y **\$166,085.63**, más el IVA por el incumplimiento contractual; asimismo, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa por lo que se cita a su representante legal **el día 2 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas**, en la oficina del Departamento de Finiquitos de Obra, de la Subdirección de Obras y Contratación y, en su caso, fórmense el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos de los artículos 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente respectivo continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019
Director Normativo de Administración y Finanzas
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella Rúbrica.

(R.- 489314)

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Obra Pública
Comisión del Agua del Estado de México
Dirección General de Asuntos Jurídicos
“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”
EDICTO

C. SAMANTHA PASOS CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO DE MAQUINARIA DELPA, S.A. DE C.V.

POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA EL RESULTADO DEL ACTA FINIQUITO, RESPECTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 6DO20190065, QUE CELEBRÓ CON LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACTA FINIQUITO DEL CONTRATO No. 6DO20190065

EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019, SE FORMALIZA LA PRESENTE ACTA, RESPECTO DEL SERVICIO DENOMINADO: **“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LOS CHIVOS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO”**, QUE LES FUE ADJUDICADO A LAS EMPRESAS SERVICIO DE MAQUINARIA DELPA, S.A. DE C.V., EN CONJUNTO CON GRUPO INDUSTRIAL GM, S.A. DE C.V., AL AMPARO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 6DO20190065, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

3.- CONCEPTOS EJECUTADOS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$146,232.78 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

4.- DEDUCCIONES

TAL COMO QUEDÓ ASENTADO EN EL DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019, PERSONAL DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, OCASIONARON DAÑOS A LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CAUDAL, POR LO QUE, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU REPARACIÓN SE EROGARON LOS RECURSOS FINANCIEROS POR UN IMPORTE DE \$7,820.72 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.).

POR OTRA PARTE, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2019, NUEVAMENTE PERSONAL DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, OCASIONARON DAÑOS A LOS REGISTRADORES DE FLUJO, MOTIVO POR EL CUAL, SE DEVENGO UN IMPORTE PARA SU REPARACIÓN DE \$7,820.72 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.).

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, Y TODA VEZ QUE DICHAS REPARACIONES CORRIERON A CARGO DE ESTA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESULTA UN SALDO A SU FAVOR POR LA CANTIDAD DE **\$15,641.44 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)**, MISMA QUE SE DEDUCIRÁ DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS PENDIENTES DE PAGO.

5.- UNA VEZ RATIFICADO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE DETERMINA QUE LAS EMPRESAS GRUPO INDUSTRIAL GM, S.A. DE C.V. Y SERVICIO DE MAQUINARIA DELPA, S.A. DE C.V., TIENEN UN SALDO A SU FAVOR POR LA CANTIDAD DE \$130,591.34 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL SE PAGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE DICHAS EMPRESAS PRESENTEN LAS DOCUMENTALES NECESARIAS PARA REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

SE HACE CONSTAR LA NEGATIVA POR PARTE DE LAS JURÍDICO COLECTIVAS, A FIRMAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO LA PRESENTE ACTA FINIQUITO, POR LO QUE, SE PROCEDERÁ A SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LEY.

EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL PRESENTE FINIQUITO, SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO DE REFERENCIA, POR LO QUE, NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO FORMULADA POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS CON POSTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO, SUBSISTIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTAR POR VICIOS OCULTOS, MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA PUEDE SER CONSULTADO EN EL EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN VIRTUD DE QUE EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL CONTRATO PARA TAL EFECTO, ES INEXISTENTE.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de noviembre de 2019
Notificador adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos
Lic. Alfredo Luis Vázquez Méndez
Rúbrica.

(R.- 489486)

Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA API/TAMPICO/01/19

Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Tampico 2016-2021, y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 20, 24, 27, 30, 51, 53, 56 y 59 de la Ley de Puertos; 1 y 33 de su Reglamento; en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Tampico, Tamaulipas (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público API/TAMPICO/TUM/01/19 (CONCURSO), cuyo objeto corresponde a la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 23 (veintitrés) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento, para:

i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de 99,944.56 m2, una superficie de agua de 55,318.98 m2, y los muelles 10 y 11 con un frente de agua de 576 metros lineales (ÁREA), para la modernización, equipamiento y operación de una Terminal de Usos Múltiples (TUM) de uso público, para el manejo de todo tipo de carga comercial;

ii) La prestación dentro de la TUM, de los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos.

ii) Proporcionar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de la normatividad aplicable.

La adjudicación de un contrato de arrendamiento de una superficie terrestre de 21,334.31 m2, conformada por terrenos fuera del recinto portuario colindantes con el ÁREA, bajo el régimen de propiedad privada de la API, los terrenos se deberán usar para el mismo objeto del ÁREA.

1. Contraprestación. El cesionario pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una exhibición a la firma del CONTRATO; ii) una **cuota fija**, mensual por cada metro cuadrado del área cedida que ocupa la TUM; iii) una **cuota variable**, por cada tonelada de carga general y por cada TEU de carga contenerizada, que ingresen a la TUM y iv) un **porcentaje por el servicio de almacenamiento de mercancías**, por mensualidad vencida de operación. La **cuota fija** y la **cuota variable** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo, así como el porcentaje por el servicio de almacenamiento de mercancías.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO: Corresponden al "tiempo del Centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:00 horas, en el domicilio ubicado en Edificio API Tampico s/n, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, código postal 89000, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 29 de noviembre de 2019. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de la API, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales y iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO; deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; o depósito a la cuenta 0447794738; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 012813004477947388, en Banco BBVA, S.A., sucursal número 0831, en Tampico, Tamaulipas. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 24 de abril de 2020.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 29 de abril de 2020. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes, cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate en el monto de la **cuota inicial** de la contraprestación, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras de modernización y equipamiento a ejercer durante los primeros 2 (dos) años de operación de la TUM.

8. Fallo. La API, en su domicilio, emitirá el fallo que dará a conocer a las 11:00 horas, el 5 de mayo de 2020.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la API, al teléfono: 01 (833) 241-1400 extensiones 72324 y 72423, correos electrónicos: gcomercial@puertodetampico.com.mx y jdpromocion@puertodetampico.com.mx

b) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

c) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO de la Comisión Federal de Competencia Económica como se indique en las Bases.

d) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el CONTRATO deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica.

e) El PUERTO tiene un calado potencial en su canal de navegación de hasta 9.75 metros de la bocana al kilómetro 13+400, con una longitud total de 22 kilómetros del canal de navegación. La TUM está ubicada en el kilómetro 8.8 de la bocana, entre el cadenamiento 8+100 y 9+400 del PUERTO.

f) Los maniobristas que tienen un contrato de prestación de servicios con la API dejarán de proporcionar sus servicios en la superficie que conforma la TUM, en el caso que se adjudique el CONTRATO concursado.

g) El cesionario del CONTRATO deberá considerar que existe una línea subterránea para productos líquidos alimenticios que cruza por la superficie terrestre de la TUM, una persona moral cuenta con un contrato de cesión parcial de derechos, que sustituyó a una concesión otorgada anterior a la creación de la Ley de Puertos, mediante el cual se establece el uso y aprovechamiento de la línea subterránea que permite recibir el producto por bombeo de una embarcación. Es una operación eventual que se presenta, sin embargo, el cesionario del CONTRATO deberá tomarlo en cuenta para la operación de la TUM, en coordinación con el cesionario actual.

h) El cesionario del CONTRATO deberá considerar en sus proyectos de inversión de la TUM, construir dos embarcaderos para reubicar el paso de lanchas conocido como "106", esto permitirá la operación de la TUM con mayor seguridad, la información relativa a los embarcaderos a construir se detallará en el Prospecto Descriptivo.

i) El cesionario del CONTRATO deberá considerar en sus proyectos de inversión de la TUM, construir una planta de tratamiento de aguas residuales, la información relativa se detallará en el Prospecto Descriptivo.

j) Al término de la vigencia del CONTRATO, el cesionario devolverá a la API el área e instalaciones que conformen a la TUM de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

k) TEU's: La unidad de medida de un contenedor por volumen y que significa "twenty feet equivalent units".

l) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la Ley de Puertos, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases del mismo. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

Atentamente

Recinto Portuario del Puerto de Tampico, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2019.

Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Horacio Nájera Franco

Rúbrica.

(R.- 489410)

**Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA API/CHIAPAS/01/19**

Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Puerto Chiapas; y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; en el título de concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral del recinto portuario de Puerto Chiapas, Municipio de Tapachula, Chiapas; en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público API/CHIAPAS/CONTENEDORES/01/19 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 20 (veinte) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para:

i. El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre total de 44,900.00 m2, para el equipamiento y operación de una instalación de uso público, especializada en el manejo y almacenaje de carga contenerizada y carga general, así como proporcionar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación;

ii. La prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de la normatividad aplicable.

1. Contraprestación. El cesionario pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una exhibición, previamente a la firma del contrato de cesión parcial de derechos; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; y iii) una **cuota variable**, por cada TEU de carga contenerizada y por cada tonelada de carga general, que ingresen a la instalación, por mensualidad vencida de operación. El monto de la **cuota fija** y de la **cuota variable** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO: Corresponden al "Tiempo del Centro" indicado en el Centro Nacional de Metrología.

3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la API, ubicado en Km 1, carretera a Playa Linda, S/N, Edificio Agroparque Sur Sureste, Municipio de Tapachula, Chis., Código Postal 30830, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 29 de noviembre de 2019. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Ing. Adamástor Hiram Díaz Becraft, Director General de la API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 0867444520; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 072133008674445202, en Banco Mercantil del Banorte, S.A. (Banorte), sucursal en Tapachula, Chiapas. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se efectuarán en el domicilio de la API, a las 12:00 horas, el 03 de abril de 2020.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la API, a las 12:00 horas, el 09 de abril de 2020. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En caso de empate en el monto de la **cuota inicial**, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la instalación.

8. Fallo. La API emitirá el fallo que se dará a conocer el 16 de abril de 2020, a las 12:00 horas, en el domicilio de la API.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la API, al teléfono: (962) 628-6841 extensiones 71998 y 71902, correo electrónico: dirgral@puertochiapas.com.mx y gcomercial@puertochiapas.com.mx

b) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

c) **TEU's:** La unidad de medida de un contenedor por volumen y que significa "twenty feet equivalent units".

d) Para las maniobras fuera de la instalación, entre ellas la carga/descarga de buques en el muelle de uso público para carga contenerizada, deberá contratar al prestador del servicio autorizado por la API o, en su caso, el ganador del CONCURSO tendrá la opción de solicitar a la API, en su propuesta técnica, la celebración de un contrato de maniobras en el muelle de uso público de las cargas relacionadas con la instalación.

e) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la API el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

f) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

g) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

h) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 112 de sus disposiciones regulatorias, los Participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las Bases.

Atentamente

Puerto Chiapas, Tapachula, Chis., a 22 de noviembre de 2019.
Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Ivonne Marivel Ramos Solís

Rúbrica.

(R.- 489435)